



Consejo Económico y Social

Distr. general
23 de enero de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

48º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2004

Tema 3 c) ii) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en cuestiones de interés fundamental y otras medidas e iniciativas: participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos

Declaración presentada por la Africa Muslims Agency y la Liga Musulmana Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social, y la Federation of Muslim Women’s Associations de Nigeria, el Comité Islámico Internacional para la Mujer y el Niño, la Organización Islámica Internacional de Beneficencia, la Organización Islámica Internacional de Socorro, la Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, la Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, el Organismo Islámico de Socorro y la Sociedad de Beneficencia de Qatar, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* * *

* E/CN.6/2004/1.



Prólogo

Las Naciones Unidas y sus instituciones, a pesar de que se han esforzado por ayudar a los pueblos del mundo, en particular a los menos desarrollados y a los que atraviesan momentos de crisis, comenzaron hace tiempo, a elaborar acuerdos y tratados destinados esencialmente a difundir un único modelo cultural y a imponerlo a países con culturas diferentes en todo el mundo.

Esto va claramente en contra de una de las principales funciones de las Naciones Unidas, que es preservar las diferencias culturales en vez de tratar que todos se amolden a un único modo de vida. En este contexto, las Naciones Unidas se valen de sanciones y de la ayuda financiera para presionar a los países pobres a fin de que acepten esos acuerdos.

Opinión general de la Coalition of Islamic Organizations (CIO) acerca del informe elaborado por la División para el Adelanto de la Mujer sobre la “Participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos”:

La CIO expone aquí su opinión acerca de algunas cuestiones fundamentales relacionadas con las mujeres árabes y musulmanas y desea proponer alternativas que expresen mejor las necesidades y los valores culturales de las mujeres de acuerdo con su identidad árabe y musulmana.

Esta opinión se basa en lo siguiente:

1. La cooperación antes que el conflicto entre el hombre y la mujer:

Según la mentalidad islámica, la relación entre el hombre y la mujer está basada fundamentalmente en la cooperación y la integración, nunca en el conflicto. El matrimonio se fundamenta en la formación de la familia como institución social en la que los derechos emanan de la cooperación y el apoyo y no del conflicto o el menoscabo de los derechos del otro.

2. La tolerancia y la buena voluntad entre el hombre y la mujer:

De acuerdo con las enseñanzas del islam, las relaciones entre las personas —hombres y mujeres— son relaciones basadas en la buena voluntad, la tolerancia y la indulgencia y están encaminadas a lograr una estructura social más sólida. Esta concepción difiere mucho de la occidental, en la que cada parte pretende disfrutar al máximo de sus derechos a costa de los demás.

3. Una concepción colectiva y no individualista de los derechos y los deberes:

Desde una perspectiva islámica, la sociedad es una estructura basada en la colectividad y no en el individuo, y el individuo se define en función de su pertenencia a un grupo. En consecuencia, en el islam los derechos se expresan normalmente en forma de deberes. Así, por ejemplo, los derechos de la esposa dentro de la familia están definidos por las obligaciones matrimoniales y el derecho de un hijo a ser mantenido por su padre se presenta como el deber del padre de mantener a su hijo. De la misma manera, los derechos de un vecino están determinados por los deberes de los demás vecinos para con él, y así sucesivamente.

Por lo general, esta manera de ver las cosas alienta al individuo a dar en vez de a tomar. Guarda cierta similitud con el derecho secular según la cual los derechos a veces están expresados en forma de obligaciones.

4. *El equilibrio de derechos y deberes, en oposición a la “ecuación de suma cero”:*

Según la mentalidad occidental, el conflicto es el principio rector de la relación entre el hombre y la mujer, y las relaciones jurídicas se basan en el individuo. Como consecuencia, esta visión del mundo conduce a relaciones de “suma cero”, en el sentido de que el beneficio de uno redundará siempre en detrimento del otro. Cada individuo hace cuanto puede para aumentar al máximo sus ventajas y reducir al mínimo sus pérdidas (es decir, sus deberes con respecto a los demás). Esta filosofía va en contra de los preceptos del islam, que se basan en el equilibrio entre los derechos y los deberes de hombres y mujeres.

Opinión detallada de la CIO sobre el informe:

La CIO apoya gran parte de cuanto se menciona en el informe presentado por la División para el Adelanto de la Mujer sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos, en la medida en que se indica a continuación:

- Está dispuesta a oponerse a la guerra en sus tres fases: la cesación de la guerra, la reconstrucción posterior al conflicto y la prohibición de reiniciar las acciones bélicas. Asimismo, la CIO reconoce que, por lo general, las mujeres, y no los hombres, son las verdaderas víctimas de la guerra, ya que son las grandes perdedoras y quienes sufren en carne propia sus peores consecuencias. Por consiguiente, es fundamental proporcionar a la mujer todos los medios y formas de protección contra los efectos de la guerra.
- Está de acuerdo con la lógica del informe, que se limita a proponer un “marco amplio” y deja que cada país añada los pormenores que mejor se adapten a su propia cultura. En este sentido, la CIO insiste en la importancia de prestar más atención a los problemas de las mujeres musulmanas en todo el mundo. Las mujeres son las que más sufren en la guerra, bien a causa de la discriminación o por su origen étnico. Por el hecho de ser mujeres y, además, por su religión, las mujeres musulmanas que viven en zonas de guerra y en campos de refugiados son acosadas por partida doble, por lo que deben recibir una protección especial.

Por este motivo, las organizaciones de mujeres islámicas deben recibir el máximo apoyo y tener la oportunidad de participar plenamente en la toma de decisiones. Además, se deben tener en cuenta sus puntos de vista sobre las soluciones propuestas y sus reivindicaciones, incluidas las de orden moral, y se deben respetar sus ideas, sus costumbres y su religión. Es fundamental que seamos plenamente conscientes de la importancia de la causa de las mujeres musulmanas en las zonas de conflicto, tanto en las zonas de guerra como en los campos de refugiados.

Asimismo, la CIO está de acuerdo con lo dicho en el informe sobre la prohibición de disposiciones legales que exoneren a los criminales de guerra o les concedan inmunidad después de los conflictos, lo cual les permite eludir el peso de la justicia.

La CIO tiene las siguientes reservas acerca de algunas de las cuestiones examinadas en el informe final:

- El informe plantea todos los problemas y asuntos relacionados con la mujer en todo el mundo desde una perspectiva de género que es rechazada por la mayoría de las mujeres musulmanas del mundo. Esto se debe a que refleja la mentalidad occidental como actitud ante la vida. Esto tiene dos inconvenientes: en primer lugar, la mundialización o expansión de la mentalidad occidental más allá de sus fronteras geográficas, pese a que sólo representa el punto de vista de un “grupo” de personas y no de “todas” ellas; y, en segundo lugar, la imposición de esa “mentalidad” valiéndose de las Naciones Unidas como medio para hacerlo legalmente.
- En el informe se da por sentado que las relaciones entre hombres y mujeres se rigen por el conflicto y su “ecuación de suma cero”, en la que el beneficio de uno redundará siempre en detrimento del otro. En realidad, esa es exactamente la concepción occidental de la vida en general. Por eso, cuando en el informe se habla de volver a la situación anterior al conflicto, se aclara de inmediato que ese no es un objetivo en sí. Es más, según el informe, lo que se necesita es un cambio social y la potenciación del papel de la mujer, con independencia de lo que es o no es justo. El objetivo debe ser restablecer las condiciones iniciales y no exacerbar los conflictos entre hombres y mujeres.
- La CIO tiene reservas con respecto a la marcada correlación que existe siempre entre el concepto de género y todos los procesos de paz.
- Dicha correlación debe reconsiderarse. Confirma la hipótesis de que el objetivo no es servir a los “intereses de la mujer”, sea cual sea su entorno cultural, sino imponer una manera muy particular de encarar la vida. Ese modo de pensar no es compartido necesariamente por muchos de los pueblos del mundo, en especial por aquéllos cuya pautas culturales y modos de vida son distintos y no coinciden con los valores y criterios occidentales. En muchas partes del informe se afirma que la meta más importante es lograr que los acuerdos de paz incluyan explícitamente entre sus objetivos la igualdad entre los géneros y la plena participación de la mujer en la sociedad después de los conflictos. En el informe se trata de imponer una filosofía de los derechos humanos muy concreta, recogida en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos del niño o la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, acuerdos y convenios que suscitan numerosas reservas islámicas. En los acuerdos de paz también se vinculan esa concepción de los derechos y la participación de la mujer.
- En el informe se señala que las partes deben aprobar o confirmar su aprobación de todos los instrumentos regionales aplicables de las Naciones Unidas para la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los que garantizan concretamente los derechos de las mujeres y las niñas (a saber, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los derechos del niño y su Protocolo Facultativo, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing).

En suma, pensamos que es contradictorio afirmar, por un lado, que las características jurídicas y culturales deben preservarse, tal y como se establece en la Carta de las Naciones Unidas, y, por otro, intentar imponer patrones rígidos consignados en numerosos acuerdos e informes de las Naciones Unidas que insisten en reducir a las personas a un estereotipo en lugar de respetar sus rasgos individuales.
